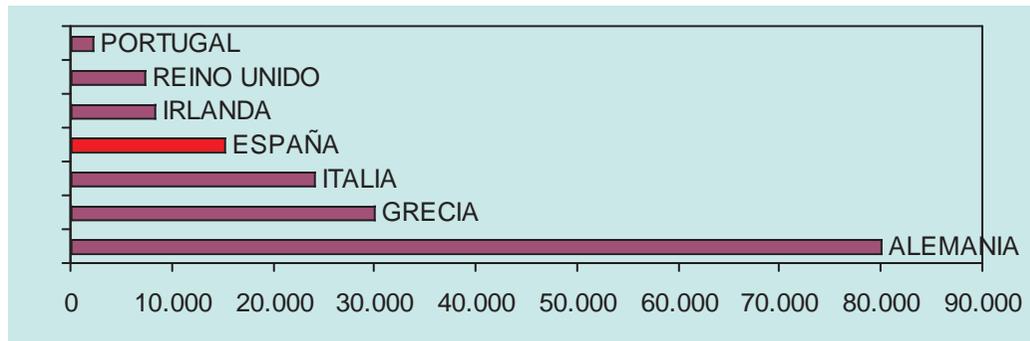


MEDIDAS ECONÓMICAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

TODOS LOS GOBIERNOS DE LAS GRANDES ECONOMÍAS EUROPEAS ESTÁN ADOPTANDO MEDIDAS SIMILARES DE AJUSTE A LAS REALIZADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Gobiernos europeos de todas las tendencias han adoptado o anunciado, como en España, medidas duras pero necesarias para ajustar el déficit



PLENO RESPALDO DEL FMI A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

"Las decisiones que ha tomado el Gobierno español son muy bienvenidas y creo que van a ser tremendamente eficaces".

*"En mi opinión, al tomar estas medidas, el Gobierno no solamente está intentando resolver los problemas inmediatos y a corto plazo, sino que **está sentando las bases para dos décadas de crecimiento**".*

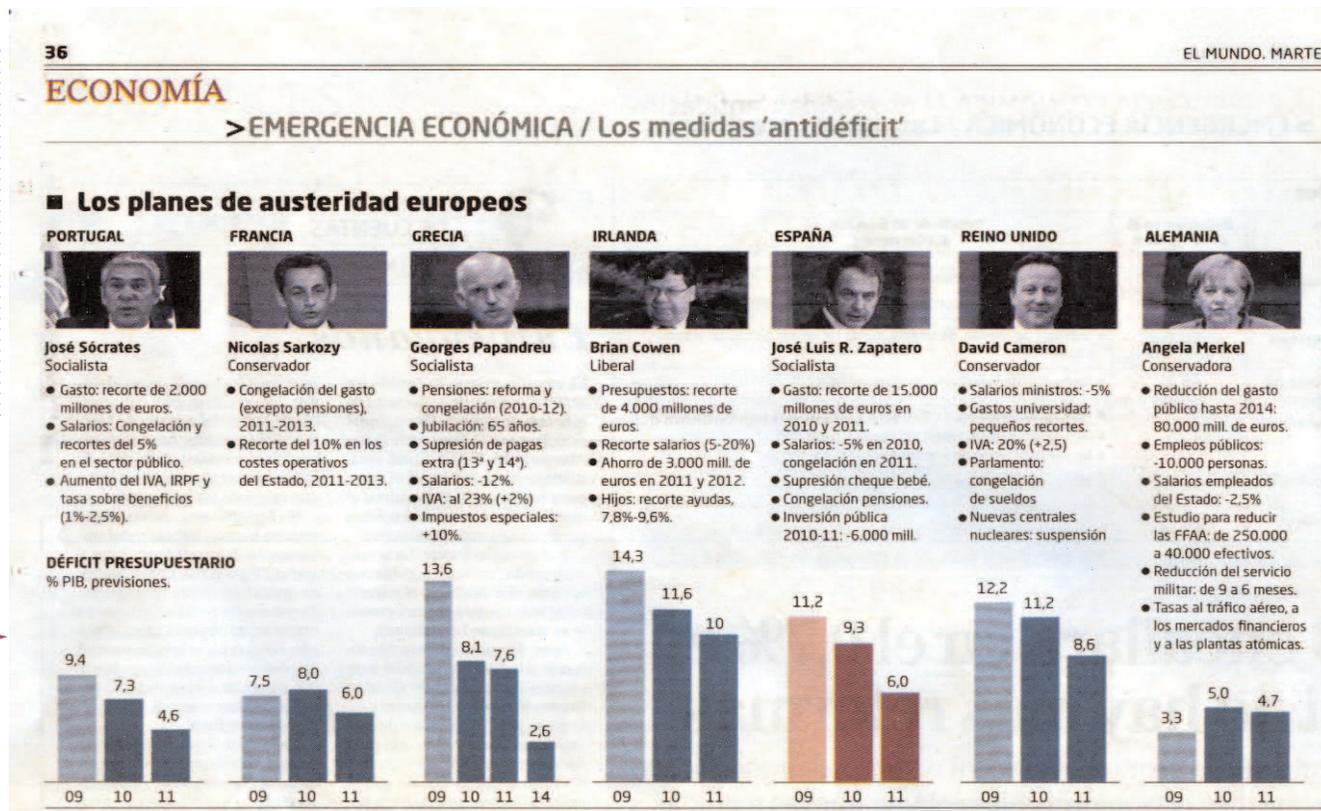
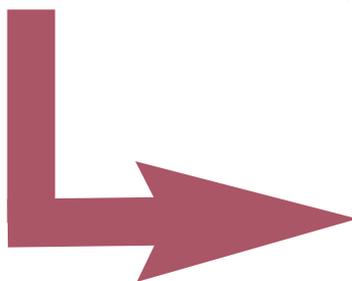
(Dominique Strauss-Kahn. La Moncloa, 18/06/10)

En definitiva:

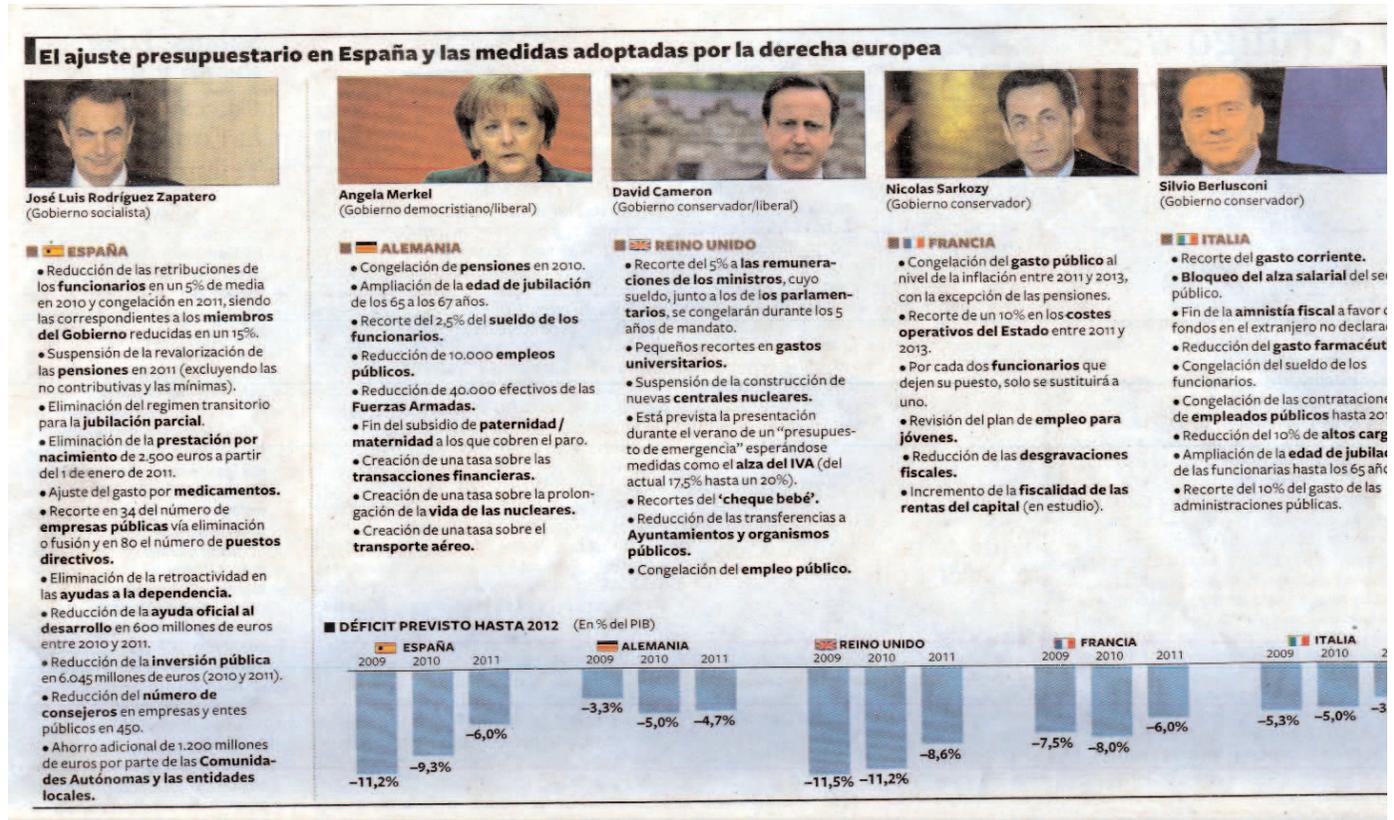
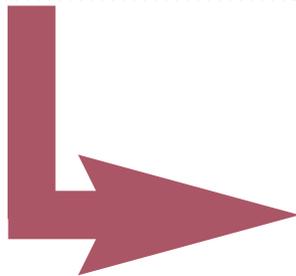
➔ Las adoptadas son medidas de ajuste del déficit que España -que no pierde su soberanía porque también es Europa- y el resto de países de la UE deciden aplicar de manera CONJUNTA y COORDINADA.

➔ España, Alemania, Reino Unido, Francia, Italia, Portugal...han decidido hacerlo así porque los efectos de la crisis son globales, traspasan fronteras, y no hacerlo restaría EFICACIA a las medidas.

PLANES DE AUSTRERIDAD PUBLICADOS POR LA PRENSA ESPAÑOLA.
1.-EL MUNDO 8 DE JUNIO



PLANES DE AUSTERIDAD PUBLICADOS POR LA PRENSA ESPAÑOLA.
2.- EL PAÍS 10 DE JUNIO



EXTRACTO DE MEDIDAS DEL GOBIERNO CONSERVADOR BRITÁNICO TOMADAS EL 22 DE JUNIO

- El **déficit** estructural será eliminado en cinco años y el total pasará el 10,1% del PIB este año al 1,1% en 2015.
- La mayor parte de los ministerios tendrán un **recorte de gastos** del 25% en cuatro años.
- Las **subvenciones** serán recortadas en 11.000 millones de libras(13.2733 millones de euros), en particular ayudas a niños menores de tres años y una valoración más rigurosa de las ayudas a inválidos.
- Aumento de 65 a 66 años en la edad de **jubilación**.
- El **IVA** aumenta del 17,5% al 20% a partir de enero de 2011.

EL GOBIERNO APRUEBA EL DECRETO LEY DE REFORMA DEL MERCADO LABORAL

Los objetivos de esta reforma son fundamentalmente tres:

- Estimular la contratación indefinida.
- Mejorar la productividad.
- Dar más oportunidades a las personas que se encuentran en desempleo, especialmente los jóvenes.

Esta reforma va a servir para:

- Dinamizar el mercado de trabajo.
- Crear empleo estable y de calidad.
- Para solucionar los principales problemas que tiene el mercado laboral en España que son el paro y la dualidad (Entendida como que haya unos trabajadores con pocas garantías y ventajas laborales - los que tienen un contrato temporal - y otros trabajadores con más garantías - los que tienen contrato indefinido -).

Y esta reforma lo va a hacer:

Facilitando que haya más contratos indefinidos y menos temporales

Introduciendo la flexibilidad necesaria para que las empresas puedan afrontar situaciones de dificultad, sin recurrir al despido o al cierre.

PRINCIPALES MEDIDAS DE ESTA REFORMA

A) Medidas para favorecer la contratación indefinida, respetando el doble compromiso del Gobierno de mantener los derechos de los trabajadores y aliviar a las empresas de parte de los costes extintivos:

■ Respetando la regulación del contrato indefinido ordinario, se apuesta por **favorecer el contrato para el fomento de la contratación indefinida**, ampliando los colectivos que pueden tener acceso a esta modalidad.

■ Se prevé **que el FOGASA asuma una parte** de la indemnización correspondiente a los despidos por causas económicas. Esta medida tendrá carácter transitorio, y será sustituida por la creación de un fondo de capitalización individual que podrá utilizar el trabajador en los casos de despido, para completar su formación o en el momento de su jubilación. **El FOGASA abonará 8 días de indemnización.**

■ Se precisa el contenido de las **causas del despido por razones económicas**, técnicas, organizativas o de producción, dando mayor certeza y seguridad a las partes afectadas y facilitando el control judicial.

B) Medidas que restringen el uso injustificado de la contratación temporal, entre las que destacan:

■ Establecimiento de un **límite temporal máximo en los contratos para obra o servicio a 36 meses ampliables en 12 más.**

■ Extensión de las medidas para **evitar el encadenamiento** sucesivo de contratos temporales.

■ **Incremento progresivo de la indemnización** por la finalización de este tipo de contratos. **De 8 días por año hasta alcanzar los 12 días por año.**

C) Se compatibiliza la flexibilidad para las empresas (favoreciendo su adaptabilidad a las circunstancias económicas) con la seguridad para los trabajadores (preservando todas sus garantías laborales), mediante medidas como:

- La modificación del Estatuto de los Trabajadores para **dotar de mayor agilidad y eficacia a los procesos negociados** en la empresa de modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Se establece el carácter improrrogable del plazo previsto para los períodos de consultas, y se potencia la utilización de medios extrajudiciales de solución de discrepancias.
- Se revisan las condiciones para que los **procedimientos de inaplicación salarial** de las empresas puedan solventarse a través de un arbitraje, evitando bloqueos en la negociación que pueden poner en peligro la viabilidad de la empresa. Hay que tener en cuenta que el descuelgue salarial es una práctica temporal y de carácter excepcional, reservada para empresas que se encuentran en dificultades económicas justificadas. Es decir, que se trata de un mecanismo que busca evitar despidos en épocas de crisis, facilitando el ajuste temporal vía salarios.
- Se amplían las posibilidades para suspender (en lugar de extinguir) los contratos de trabajo y reducir la jornada en **situaciones de dificultades económicas de la empresa**. Se flexibilizan las condiciones de aplicación de estas medidas y se amplían los incentivos tanto para los trabajadores como para las empresas que se acojan a estas medidas, mejorando las condiciones de protección por desempleo y las bonificaciones de las cotizaciones. **La Reforma favorece los ERES de reducción de jornada laboral como alternativa al despido.**

D) La Reforma se propone mejorar las oportunidades de acceso al empleo de las personas desempleadas y, en particular, de los jóvenes, y reforzar los mecanismos de intermediación laboral. Aquí se incluye:

- Una nueva regulación más rigurosa y selectiva de la política de **bonificaciones** a la contratación indefinida. **Se concentran en los jóvenes desempleados de hasta 30 años sin formación y en los trabajadores maduros en situación de desempleo de larga duración.**
- Una mejora sustancial del **contrato para la formación de los jóvenes**, reforzando los incentivos a las empresas y la protección social por desempleo. **Se amplía hasta 24 años la edad en que se pueden celebrar contratos para la formación-**
- La ampliación y **mejora de los mecanismos de intermediación laboral**, preservando la centralidad de los Servicios Públicos de Empleo, a través de medidas como la regulación de la actividad de las agencias de colocación con ánimo de lucro, en la línea marcada por la Organización Internacional del Trabajo y la adaptación a la legislación comunitaria de las restricciones de las ETTs en sectores de especial peligrosidad. **Las agencias privadas de colocación, de acuerdo con lo admitido por la OIT, podrán actuar a partir del 1 de enero de 2011.**